


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la Ciudad de México, a **seis de noviembre de dos mil veintitrés**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Trigésima Sexta** misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4, 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre los recursos de revisión derivados de las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- I) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11098/23**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923008997**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	RRA 11098/23 Folio 330007923008997	<p>En fecha 17 de agosto de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923008997.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris toda la documentación que se anexó al expediente del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario No. 1505C2021 SSA." (Sic)</i></p> <p>El 05 de septiembre de 2023, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 08 de septiembre de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11098/23</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Se presenta el recurso de revisión debido a que el sujeto obligado no está entregando la información en la modalidad de entrega especificada. Se</i></p>	<p>SE MODIFICA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA, SG Y UDT MODIFICAN CLASIFICACIÓN)</p>



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>solicitó a la Cofepris toda la documentación que se anexó al expediente del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario No. 1505C2021 SSA. Al día de hoy la información no ha sido proporcionada por el sujeto obligado. Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada a través de medios electrónicos.” (Sic)</i></p> <p>El 02 de octubre de 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Emita a través de su Comité de Transparencia un acta debidamente formalizada a través de la cual confirme la elaboración de la versión pública de las expresiones documentales que remitió al particular durante la substanciación del presente medio de impugnación y entréguela al recurrente.</p> <p>b) Turne la solicitud a todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y al Centro Integral de Servicios; a fin de localizar información adicional a la proporcionada en alegatos y que dé cuenta de toda la documentación</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023


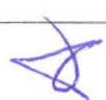
#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>que se anexó al expediente del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario No. 1505C2021 SSA y proporcione la respuesta que corresponda.</p> <p>Para el caso de que la documentación que atienda la solicitud contenga información susceptible de clasificación en términos de lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el sujeto obligado deberá atender lo dispuesto en los artículos 118 y 140 del mismo ordenamiento legal.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11098/23, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-24944-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud.</p>	

II) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA RRA 12212/23** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923009022**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	<p>RRA 12212/23</p> <p>Folio 330007923009022</p>	<p>En fecha 17 de agosto de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923009022.</p> <p><i>Descripción de la solicitud de información: "Se solicita a la Cofepris la información documental en la que se sustentan las presentaciones "Envase con 5, 10, 25, 50, 75, 100 y 240 g" autorizadas en el registro sanitario No. 2866C2013 SSA emitido el 14 de agosto de 2018." (Sic)</i></p>	<p>SE MODIFICA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA, SG Y UDT MODIFICAN CLASIFICACIÓN)</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 22 de septiembre de 2023, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de meritó.</p> <p>El 28 de septiembre de 2023, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12212/23</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada en la modalidad de entrega especificada.</i></p> <p><i>Como presunta respuesta se nos informa que la documentación solicitada será entregada previa cita, sin embargo la información que se solicitó perfectamente puede ser presentada a través del PNT ya que no representa una cantidad exagerada de documentos.</i></p> <p><i>Además es importante señalar que sacar citas en Cofepris es una tarea sumamente difícil, hemos solicitado cita para recoger decenas de otras respuestas y a la fecha no tenemos una respuesta concreta. Es decir, aceptar la modalidad de entrega "in situ" implica casi con seguridad no tener acceso a la misma.</i></p> <p><i>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada en la modalidad de entrega especificada." (Sic)</i></p> <p>El 17 de octubre de 2023, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 18 del mismo mes y año.</p>	 

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12212/23 a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-23528-2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

III) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 10818/23** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923008210**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	<p>RRA 10818/23</p> <p>Folio 330007923008210</p>	<p>En fecha 06 de julio de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923008210.</p> <p><i>Descripción de la solicitud de información: "Se solicita a la COFEPRIS la conformación documental que contenga el listado o relación de registros sanitarios de DISPOSITIVOS MÉDICOS fueron PRORROGADOS en el año 2014."</i> (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>

A

✓ B

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>PNT</p> <p>El 21 de agosto de 2023, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 05 de septiembre de 2023, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10818/23.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Se presenta el recurso de revisión toda vez que la respuesta recibida es incorrecta.</p> <p>Se solicitó “a la COFEPRIS la conformación documental que contenga el listado o relación de registros sanitarios de DISPOSITIVOS MÉDICOS fueron PRORROGADOS en el año 2014”. Como respuesta se recibió un oficio mediante el cual se declara la inexistencia de la información.</p> <p>Dicha respuesta es incorrecta toda vez que una de las muchas funciones de esa Comisión es prorrogar registros sanitarios.</p> <p>Cada año son prorrogados distintos registros sanitarios por lo que resulta imposible que no exista la documentación solicitada.</p> <p>Es por lo antes expuesto que se solicita a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada.” (sic)</p> <p>El 26 de septiembre de 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a ambas partes.</p> <p style="text-align: center;">RESOLVE:</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Realice una nueva búsqueda de información, con criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no se deberá omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Gerencia de Materia de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos y al Centro Integral de Servicios a efecto de proporcionar a la parte recurrente el listado o relación de registros sanitarios de Dispositivos Médicos fueron prorrogados en el año 2014.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 10818/23 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-24816-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud.</p>	

IV) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8705/23** respecto de las respuestas otorgadas a las solicitudes con número de folio **330007923005779**.


#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	<p>RRA 8705/23</p> <p>Folio 330007923005779</p>	<p>En fecha 09 de mayo de 2023, se recibieron en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923005779.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Solicito muy atentamente me proporcione copia simple de la versión correspondiente al Registro Sanitario No. 1001C2006 que</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>


#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>está vigente en el año 2023."(Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 23 de junio de 2023, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 04 de julio de 2023, se asignó el número de expediente RRA 8705/23 al recurso de revisión y se turnó a los Comisionados Ponentes para su trámite.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"De forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión estipulado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Solicité copia simple de la versión correspondiente al Registro Sanitario No. 1001C2006 que está vigente en el año 2023. Como respuesta la Cofepris declara la inexistencia de la información. Se presenta el recurso de revisión debido a que el sujeto obligado responde forma evasiva; es decir, no responde de forma precisa y tampoco aclara si la información es inexistente porque NO hay prórroga del registro sanitario 1001C2006 , o porque se extravió el expediente, o por cualquier otro supuesto aplicable. Por tal motivo, solicito muy atentamente se entregue la información solicitada o en su defecto que se aclare por qué la COFEPRIS no cuenta con el registro sanitario 1001C2006 vigente. Es por ello que acudo ante el INAI para que instruya al sujeto obligado a realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada para que la entregue o en su defecto, realice la aclaración correspondiente y clara sobre la inexistencia de la misma. Gracias." (sic)</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 25 de septiembre 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8705/23 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-24832-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Subdirectora ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud.</p>	

V) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 7490/23** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923005098**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	<p>RRA 7490/23</p> <p>Folio 330007923005098</p>	<p>En fecha 26 de abril de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923005098.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que conste el actual estatus del registro sanitario 2500C2013 SSA. Como estatus entiéndase si está vigente, prorrogado, vencido,</i></p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p> 

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>cancelado, etc." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 31 de mayo de 2023, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 06 de junio de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7490/23.</p> <p style="text-align: center;">ACTO QUE SE RECORRE Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Se presenta el recurso de revisión debido a que el sujeto obligado no entrega la información solicitada aun a pesar de ser de su competencia el poseer dicha información.</i></p> <p><i>Si bien es cierto se recibe un oficio mediante el cual se declara la inexistencia y se anexa una constancia de hechos en la que se manifiesta la no localización del expediente 183300421A0033, también es cierto que la información solicitada corresponde a un registro sanitario cuyo control, seguimiento y archivo le compete a la Cofepris de tal forma que la inexistencia de la información solicitada es difícil de creer.</i></p> <p><i>Por lo anteriormente expuesto solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a hacer una búsqueda exhaustiva de la información solicitada." (Sic)</i></p> <p>El 29 de junio de 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>PRIMERO. Se REVOCAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Realice una nueva búsqueda con criterio amplio en los archivos físicos y electrónicos de todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Gerencia de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos, de la Comisión de Autorización Sanitaria, así como al Centro Integral de Servicios, a fin de localizar la información documental que conste el actual estatus del registro sanitario 2500C2013 SSA.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 7490/23 a través del oficio, COFEPRIS-CAS-SESSDM-24809-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud.</p>	

VI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL AL 8773/23**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923007355**.

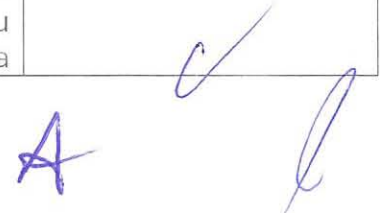
#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	RRA 8773/23	En fecha 12 de junio de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923007355 .	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Folio 330007923007355</p>	<p>Descripción de la solicitud: "La situación actual de la ubicación del "Rastro municipal de Zacatecas", genera basura, desechos, y contaminación; así como la propagación de plagas, las cuales acuden a las frutas, verduras, otro tipo de alimentos, y/o mercancías que se venden el mercado de Abastos diariamente, y en mayor volumen los fines de semana en lo que conocemos como el tianguis del mercado de abastos. 1.-Favor de incluir un informe de "los problemas que acarrea la situación actual del Rastro municipal de Zacatecas", a la población circunvecina. Los compradores y comerciantes y la población en general. 2.-Qué medidas preventivas, correctivas, y de carácter urgente se han realizado para la mitigación de los problemas derivados de la ubicación, y la contaminación que este establecimiento público genera. (Rastro municipal de Zacatecas). 3.- Estadísticas de enfermedades gastrointestinales o cualquier tipo de enfermedad derivadas de la operación del "Rastro municipal de Zacatecas", a la población aledaña, comerciantes del mercado de abastos, y población en general. 4.- Diversificación y clasificación de tipos de contaminación que genera el "Rastro municipal de Zacatecas". Así como las tareas que se han desarrollado para contrarrestar estos efectos dentro y fuera del rastro. Población aledaña, y población en general. 5.- La ubicación y actividad genera la propagación de plagas y ellas a su vez enfermedades. (Roedores, moscas, cucarachas etc.) ¿Cuáles son Las pagas, las enfermedades a las que contribuye? ¿De qué manera repercuten en la salud de la población circunvecina, comerciantes, y población en general? ¿Qué medidas se han realizado, respecto a la problemática que generan como prevención, corrección, y solución del problema? 6.- Se contempla la leyenda " Dentro de las instalaciones Bardas se contempla la leyenda "Toda persona que sea sorprendida tirando basura será sancionada" Alguna estadística de la persona (s) sancionada (s), costos y la determinación de sanción, como solución al problema que lo ocasiona, ó ocasiono como prevención de no volver a realizarse. O solución del daño hecho. 7.- Cumplimiento, incumplimiento, sanciones y características de las normas mexicanas, en la operatividad del "Rastro municipal de Zacatecas", en diversos</p>	<p>(SG REVOCA)</p>

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>sectores sobre todo en el aspecto operativo, su ubicación, la contaminación y la repercusión a la salud. 8.- Cualquier otra información de relevancia como indicadores de la salud respectivamente con relación al "Rastro municipal de Zacatecas " y la población aledaña, población en general, vendedores, compradores del mercado de abastos. 9.- Actuación Municipal, Estatal, Federal, en los trabajos de remodelación, o reubicación del "Rastro municipal de Zacatecas" como alternativa de solución, el cual se nombre su grado de avance. Anexo de dicho documento que contenga la información, (referencia, evidencia.) Así como el grado de avance de cualquier acuerdo, trabajo, planteamiento, y compromiso, por cualquier autoridad o interrelación de una o más. Agradezco el dar respuesta a la presente solicitud de información como parte importante de una revisión e investigación respecto al funcionamiento del "Rastro municipal de Zacatecas" y la problemática que genera en la actualidad, su ubicación, su operatividad y funcionamiento, y los problemas que acarrea." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de junio de 2023, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de mérito.</p> <p>El 06 de julio de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 8773/23.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"El Rastro municipal de Zacatecas, Así como la presidencia municipal de Zacatecas al cual pertenece la dirección y administración de dicho establecimiento. Determinan que la COFEPRIS "Es el órgano encargado de su operación y supervisión, lo cual no pueden omitir el dar respuesta a esta</p>	

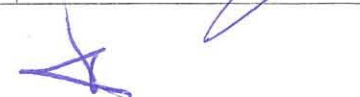


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>solicitud, y solo determinar el deslinde de ello a otro órgano como la secretaria de Salud." (sic)</p> <p>El 06 de octubre de 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p>RESOLVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 8773/23 a través del oficio COFEPRIS-COS-DESVS-4180-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de Supervisión y Vigilancia Sanitaria.</p>	

VII) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL 7375/23**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923005000**.

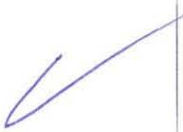
#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	RRA 7375/23	En fecha 24 de abril de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923005000 .	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Folio 330007923005000</p>	<p>Descripción de la solicitud: <i>“En relación a la modificación de la Monografía de Tubo de Hule Natural para Canalización tipo Pen-Rose que se presenta de forma adjunta, se solicita el soporte documental a partir del cual concluyeron que NO SE ACEPTA LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y ALARGAMIENTO debido a la obtención de la probeta en condiciones experimentales.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 25 de mayo de 2023, el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 02 de junio de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7375/23.</p> <p>ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Se presenta el recurso de revisión debido a que la respuesta recibida no corresponde a lo solicitado. En base al documento que se adjuntó al momento de realizarse la solicitud de acceso, se solicitó el soporte documental a partir del cual concluyeron que NO SE ACEPTA LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y ALARGAMIENTO debido a la obtención de la probeta en condiciones experimentales. Como respuesta se recibió un oficio mediante el cual el sujeto obligado informa que “los comentarios recibidos corresponden a un proyecto de modificación que se publicó en la página de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos con el objetivo de recibir comentarios de los interesados con el sustento técnico/científico. Por lo que esta información no es vigente, el promovente pudo enviar sus comentarios a favor o en contra con el correspondiente sustento técnico”. Es claro entonces que la respuesta recibida no corresponde a lo que se solicitó. Es por lo antes expuesto que se solicita a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al</i></p>	<p>VOTOS</p>



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>sujeto obligado a entregar la información solicitada.” (sic)</i></p> <p>El 04 de julio de 2023, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución; lo anterior, en atención a las circunstancias especiales que regían en la suspensión para sesionar del Pleno de este Instituto, lo que conllevó a un cúmulo importante de resoluciones en contra del sujeto obligado a las que es necesario garantizar condiciones para su debido cumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 emitido por el Pleno de este Instituto el 30 de marzo de 2023, por medio del cual se estableció que quedaban suspendidos los plazos y términos a partir del 10 de abril de 2023 para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación cuya aprobación sea de la exclusiva competencia del Pleno hasta que estuviera en aptitud de volver a sesionar válidamente; apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	




ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL 7375/23 a través del oficio COFEPRIS-CEMAR-456-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos.	

VIII) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA RRA 9521/23** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923007363**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	RRA 9521/23 Folio 330007923007363	En fecha 12 de junio de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923007363 . <i>Descripción de la solicitud: "Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 y 121 de la Ley de Amparo, así como en las obligaciones de transparencia a cargo de los Sujetos Obligados establecidas tanto en la Ley General así como en la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atenta y respetuosamente se expida a favor del suscrito copia certificada digitalizada de las autorizaciones emitidas por esta autoridad, en conjunto con otras dependencias desconcentradas del Ejecutivo Federal, en favor de la empresa mexicana Desart MX, SA de CV, también conocida como 'Xebra México', en las que, entre otras cosas, se autoriza llevar a cabo la siembra, cosecha y cultivo de cannabis sativa L (cáñamo) con menos de 1% de tetrahidrocannabinol (THC) para fines de procesamiento e industriales, incluida la comercialización de diversos productos. Dichas autorizaciones fueron emitidas con motivo de la sentencia que resolvió el Amparo en Revisión 355/2020 de la estadística de la Primera Sala de la</i>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual se determinó la inconstitucionalidad del sistema de prohibiciones consistente en los artículos 235 Bis; 235, último párrafo, en la porción normativa que indica 'sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y'; 245, fracciones II, IV y V, segundo párrafo; 247, último párrafo, en la porción normativa que indica 'sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y', preceptos todos de la Ley General de Salud; así como el numeral 198, último párrafo, del Código Penal Federal, en la porción normativa que señala 'fines médicos y científicos en los términos y condiciones de'.</i></p> <p><i>Lo anterior, toda vez que pretendo ofrecer dichas constancias como medio de prueba dentro del juicio de amparo al rubro indicado; además, de conformidad con el artículo 70, fracción XXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dichas autorizaciones deben estar a disposición del público.</i></p> <p><i>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A ESTA AUTORIDAD SANITARIA RESPETUOSAMENTE SOLICITO:</i></p> <p><i>UNICO: Acordar de conformidad lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 28 de julio de 2023, el sujeto obligado dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 03 de agosto de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 9521/23.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Con fundamento en los artículos 142, 143 fracciones V, VII, XII, de la Ley General</i></p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo por medio del presente escrito a interponer recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información identificada con folio 330007923007363, emitida por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (en adelante COFEPRIS), con sede en Ciudad de México.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 de la Ley de la materia me permito manifestar lo siguiente:</p> <p>I. Sujeto obligado: Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas de la COFEPRIS.</p> <p>II. Nombre del solicitante...</p> <p>III. Numero de folio de respuesta: 330007923007363</p> <p>IV. Fecha de notificación: Manifiesto bajo protesta de decir verdad que tuve conocimiento de la respuesta al folio indicado el día 30 de julio de 2023.</p> <p>V. Acto recurrido: Determinación del Sujeto Obligado consistente en clasificar como RESERVADA la información solicitada por el suscrito." (SIC)</p> <p>El 18 de septiembre de 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, mismo que fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 9521/23, a través del Oficio No.</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

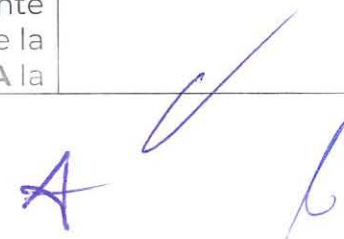
#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-9521-2023 de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas.	

IX) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA RRA 4564/23** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923001670**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	RRA 4564/23 Folio 330007923001670	<p>En fecha 09 de marzo de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923001670.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>"Se solicita a la Cofepris que entregue a través del Infomex/PNT la información documental que conste clara y detalladamente de qué material son los guantes de exploración que ampara el oficio de certificación de buenas prácticas de fabricación No. 183300ER020157 el cual se presenta de forma adjunta." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 16 de marzo de 2023, el sujeto obligado dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 11 de abril de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4564/23.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está</i></p>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>entregando el acta de verificación sanitaria No. 18-MF-3314-04774-DP a la que se refiere el oficio recibido.</i></p> <p><i>Por tal motivo de forma pacífica, atenta y respetuosa se solicita a este H. instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar el del acta de verificación sanitaria No. 18-MF-3314-04774-DP completa y sin testar datos de tal forma que se aprecie la información contenida en ella. Muchas gracias." (SIC)</i></p> <p>El 17 de mayo de 2023, se notificó al sujeto obligado, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, y la persona recurrente, mediante correo electrónico, el Acuerdo por virtud del cual el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el numeral Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de marzo de 2017, decretó el cierre de instrucción, en términos de lo previsto en el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4564/23, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SELS-24917-2023 de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Subdirectora ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud.</p>	

X) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA RRA 5040/23** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923002741**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	<p>RRA 5040/23</p> <p>Folio 330007923002741</p>	<p>En fecha 27 de febrero de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923002741.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Estimada Unidad de Transparencia, Por medio del presente y de acuerdo a lo que establece el Artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de forma respetuosa solicitamos a esta H. COFEPRIS nos apoyen a transparentar la siguiente solicitud de información:</p> <p>1. Oficio de registro sanitario de registro 005V2011 SSA, del producto Venesta, donde se pueda verificar la razón social y fabricante para cada uno de los fármacos de dicho producto.</p> <p>Fármaco / Concentración: Ácidos triglicéridos de Omega 3 250.000 mg / Ácido ascórbico (Vitamina C) 90.000 mg / Acetato de dl-alfa-tocoferil 14.900 mg / Piridoxina (Vitamina B6) 2.000 mg / Riboflavina (vitamina B2) 1.600 mg / Tiamina (Vitamina B1) 1.400 mg / Ácido fólico 0.200 mg / Colecalciferol</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>(Vitamina D3) 0.200 mg / Cianocobalamina (Vitamina B12) 1.000 mg / Sulfato ferroso 15.465 mg / Óxido de zinc 6.225 mg / Sulfato de cobre 1.420 mg / Selenito de sodio 0.110 mg.</p> <p>2. Marbetes autorizados por está H. Comisión del producto Venesta, con número de registro 005V2011 SSA.</p> <p>3. Información para prescribir autorizada por está H. Comisión del producto Venesta, con número de registro 005V2011 SSA.</p> <p>De antemano agradecemos puedan darnos respuesta.</p> <p>Datos complementarios: oficio de registro sanitario de registro 005V2011 SSA, del producto Venesta Marbetes autorizados por está H. Comisión del producto Venesta Información para prescribir autorizada por está H. Comisión del producto Venesta." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 27 de marzo de 2023, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, notificó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una prórroga para emitir respuesta.</p> <p>El 19 de abril de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5040/23.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Por medio del presente damos visibilidad a este H. INAI que la COFEPRIS al día de hoy no ha emitido una respuesta a nuestra solicitud." (SIC)</p> <p>El 16 de mayo de 2023, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo</p>	

A




ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes del 17 de mayo de 2023.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, y con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios otorgar respuesta a la solicitud que nos ocupa.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5040/23, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SEFM-25370-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

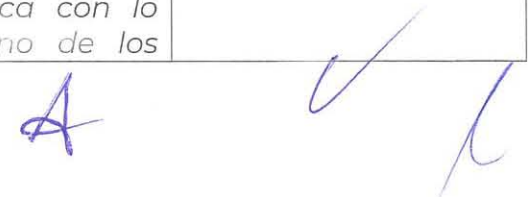
p


[Handwritten signature]

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

XI) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA RRA 15279/22 respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922014485**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p>RRA 15279/22</p> <p>Folio 330007922014485</p>	<p>En fecha 05 de septiembre de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922014485.</p> <p>Descripción de la solicitud: "CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0354 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los</p>	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</p>



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>contenidos de información."</i></p> <p>Datos complementarios: <i>SESSDM." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 03 de octubre de 2022, el sujeto obligado dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 04 de octubre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 15729/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"ESTOY INCONFORME CON LA RESPUESTA QUE DA EL SUJETO OBLIGADO DADO QUE NO ES CONGRUENTE CON MI PREGUNTA, LA RESOLUCION ES CONFUSA DADO QUE ESTA LLENA DE TECNISMOS Y SOLO BUSCA CONFUNDIRME DADO QUE NO CONOZCO LA JERGA JURIDICA Y NO ES ENTENDIBLE PARA UNA PERSONA COMUN, ADEMAS ME ESTAN NEGANDO EL DERECHO DE INFORMACION PORQUE NO ESTOY SOLICITANDO DATOS PERSONALES NI INFORMACION DE SEGURIDAD NACIONAL COMO EL SUJETO OBLIGADO QUIERE APARENTAR, CABE DESTACAR QUE LA DOCUMENTAL QUE REQUIERO SE ENCUENTRA EN SUS ARCHIVOS Y LOS TIEMPOS DE RESOLUCION ESTAN DOCUMENTADOS EN EL ARTICULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD, SOLO SE PIDEN LAS RAZONES DEL REZAGO DEL TRAMITE EN COMENTO SI YA SE ENCUENTRA EN EL AREA TECNICA, NO HAY UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE." (SIC)</i></p> <p>El 29 de noviembre de 2022, se notificó a la parte recurrente, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo de cierre de instrucción de</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023


#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>conformidad con lo establecido en el artículo 149, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 15279/22, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SESSDM-24925-2023 de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud.</p>	

XII) Análisis del CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA RRA 9590/23 respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923006890**.


#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	<p>RRA 9590/23</p> <p>Folio 330007923006890</p>	<p>En fecha 06 de junio de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923006890.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de todos los oficios de modificación del registro sanitario No. 241M2012 del medicamento con principio activo abiraterona, emitidos desde la concesión del registro hasta la fecha de respuesta." (sic)</i></p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023


#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Otros datos para facilitar su localización: "Datos del Registro Sanitario Número de Registro: 241M2012 SSA Denominación Distintiva: ZYTIGA Fecha de Expedición / Vencimiento: 14 de octubre de 2012 / 14 de octubre de 2017 Estado del Registro: Vigente Forma Farmacéutica: Tableta Indicación Terapéutica: En el tratamiento de pacientes con cáncer de próstata metastásico de alto riesgo que no han recibido tratamiento hormonal (CPmHN) o en pacientes con cáncer de próstata metastásico hormono sensible (CPmHS) de alto riesgo de reciente diagnostico en combinación con prednisona o prednisolona y terapia de privación androgénica (TDA). Tratamiento de pacientes con cáncer de próstata metastásico resistente a la castración que son asintomáticos o con síntomas leves después del fracaso de la terapia de privación androgénica, indicado en combinación con prednisona o prednisolona. Tratamiento de cáncer de próstata avanzado metastásico (cáncer de próstata resistente a la castración) en pacientes que han recibido una quimioterapia previa con un taxano, indicado en combinación con prednisona o prednisolona. Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco o a los componentes de la fórmula, insuficiencia hepática grave (Child-Pugh C), junto con prednisona o prednisolona debe evitarse el uso concomitante con Ra-223, embarazo, lactancia y menores de 18 años de edad. Vida Útil: 24 meses Condición de Venta: Fracción IV Denominación Genérica: Abiraterona Vía de Administración: Oral Tipo de Medicamento: De referencia Presentaciones: Caja de cartón con frasco etiquetado con 60 tabletas de 500 mg e instructivo anexo.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Fármaco / Concentración: Acetato de Abiraterona 250.000 mg / Acetato de Abiraterona 250.000 mg / Acetato de Abiraterona 500.000 mg Sistema Orgánico: L AGENTES ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOMODULADORES Grupo Farmacológico: L02 Terapia endocrina Subgrupo Farmacológico: L02B Antagonistas de hormonas y agentes relacionados. Subgrupo Químico: L02BX Otras hormonas antagonistas y agentes relacionados Sustancia Química: L02BX03 Abiraterona Titular del Registro: JANSSEN -CILAG S.A DE C.V Domicilio: CARRET. FEDERAL MEXICO-PUEBLA KM. 81.5 No. Km. 81.5, SAN MATEO CAPULTITLAN, 21. HUEJOTZINGO, C.P. 74160, Puebla Fabricante del Fármaco: Janssen Pharmaceutical NV. Janssen Pharmaceuticlaan 3, Geel, 2440, Bélgica, Bélgica. Fabricante del Medicamento: Patheon Inc. (tableta de 250 mg) 2100 Syntex Court Mississauga, Ontario L5N 7K9 Canadá. Acondicionado Por: JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V. CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA KM 81.5 Km 81.5 Col. San Mateo Capultitlán C.P. 74160 21. HUEJOTZINGO PUEBLA Patheon INC. 2100 Syntex Court, Mississauga, Ontario L5N 7K9, Canadá Janssen Cilag S.P.A. Vía C. Janssen, (loc. Borgo S. Michele), 04100, Latina (LT), Italia. Janssen Cilag S.P.A. Vía C. Janssen, (loc. Borgo S. Michele), 04100, Latina (LT), Italia. Patheon Inc 2100 Syntex Court, Mississauga, Ontario, L5N 7K9, Canadá." (sic)</p>	



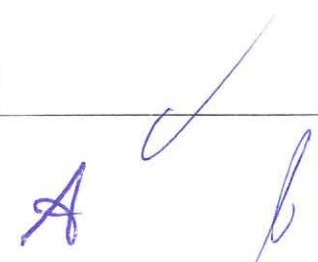
ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 28 de julio de 2023, el sujeto obligado dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 07 de agosto de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 9590/23.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Atentamente se solicita revocar la respuesta brindada a mi petición de transparencia, y se ordene entregar a la brevedad la versión pública de los oficios solicitados. El suscrito solicitó “versión pública” de todos los “oficios” de modificación del registro sanitario No. 241M2012 del medicamento con principio activo abiraterona, emitidos desde la concesión del registro hasta la fecha de respuesta. Las autoridades obligadas negaron la información al aducir que dichos oficios están subjudice al juicio de amparo 870/2019, sin mayor dato del juicio al respecto, y después indican que el juicio es sobre omisión de protección de datos del medicamento abiraterona. Como podrá observar este H. Instituto, las autoridades obligadas solo buscaron una excusa insostenible y contradictoria para no entregar la información pública solicitada. Esto es así, en primer lugar, porque como se desprende del sistema de expedientes (SISE) del Consejo de la Judicatura Federal, el juicio de amparo indirecto 870/2019 radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México versa el protocolo de investigación CE-PEC.1765 y la posible emisión de un registro sanitario, pero no así sobre la legalidad o no de oficios emitidos dentro del registro sanitario No. 241M2012. Es decir, es falso que en aquel juicio de amparo estén siendo impugnado oficio alguno de los emitidos en el expediente 241M2012. En segundo lugar, porque las autoridades adscritas a COFEPRIS tienen obligación de promover la</i></p>	





ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>transparencia proporcionando información respecto del medicamento autorizado en el expediente 241M2012, a fin de que tanto doctores como pacientes puedan saber para qué enfermedades o condiciones está autorizado, como debe ser suministrado, entre otras cuestiones relevantes para la salud pública. Por lo anterior, atentamente se solicita revocar la resolución recurrida, y se ordene entregar de forma inmediata versión pública de todos los oficios de modificación del registro sanitario No. 241M2012." (SIC)</i></p> <p>El 26 de septiembre de 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes el mismo día de su emisión.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en la Consideración Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Entregue a la persona solicitante todos los oficios de modificación del registro sanitario No. 241M2012, emitidos desde la concesión del mismo y hasta la fecha de solicitud -seis de junio de dos mil veintitrés-, correspondientes al medicamento con principio activo denominado "abiraterona".</p> <p style="padding-left: 20px;">Para el caso de la documentación que contenga datos susceptibles de ser clasificados, se deberá estar a las formalidades exigidas por los artículos 108, 118 y 140 de la Ley Federal de la materia.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9590/23, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SEFM-24757-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la</p>	



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Subdirectora Ejecutiva de fármacos y Medicamentos.	

XIII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA RRA 9585/23** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923006188**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	RRA 9585/23 Folio 330007923006188	<p>En fecha 24 de mayo de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923006188.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris la información documental que contiene las PREVENCIÓNES que emitió la Cofepris con motivo del trámite No. 173300401B0405." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 26 de julio de 2023, el sujeto obligado dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 07 de agosto de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 9585/23.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión debido a que no estamos de acuerdo con la modalidad de entrega propuesta por el sujeto obligado.</p> <p>Al realizarse la solicitud de información, se especificó como modalidad de entrega 'medios electrónicos / a través del PNT' y la Cofepris propone entregar la información en copia simple (2 fojas) previa cita. Sería entendible dicha</p>	<p>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p> 

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>modalidad si la información solicitada representara una gran cantidad o volumen de documentos, sin embargo lo que se solicita bien puede presentarse a través de medios electrónicos ya que la información solicitada (2 fojas) no representa un volumen exagerado de documentación.</i></p> <p><i>Por tal motivo NO ACEPTAMOS y estamos en total desacuerdo con la modalidad de entrega señalada por el sujeto obligado. Por experiencia podemos afirmar que la Cofepris NUNCA entrega la información en copia simple, tenemos CIENTOS de solicitudes para cuyas respuestas se efectuó el pago correspondiente y después de 1, 2, 3 y hasta 4 años la Cofepris JAMAS entregó la información pues ni dan cita ni mucho menos generan la información pagada.</i></p> <p><i>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información a través de medios electrónicos. Es muy importante hacer énfasis en la modalidad de entrega... MEDIOS ELECTRÓNICOS... de otra forma nunca recibimos la información por parte de este sujeto obligado en específico." (SIC)</i></p> <p>El 25 de septiembre de 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 156, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p>	

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'A' and a 'B'.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9585/23 , a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SESSDM-24803-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud.	

Una vez finalizado el proceso de análisis de las respuestas otorgadas por las Unidades Administrativas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), los miembros del comité formularon las manifestaciones siguientes:

➤ **Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 06 de noviembre del presente, se emite voto a favor de **2 (dos)** recursos de revisión de un total de 13, de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **2** recursos de revisión, como son los numerales **6 y 13**.

Respecto al numeral **1-4, 7, 8-10, 11, 12, se revoca**, toda vez que las respuestas no son claras, no cumple con lo instruido por el Órgano Garante (INAI), el testado no cuenta con candado de protección, la reserva no cuenta con prueba de daño, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Por lo que corresponde al numeral **5, se vota en contra**, que el RRA 7490/23 330007923005098, se presenta una constancia de expediente extraviado, por lo que se solicita que se de vista al Órgano Interno de Control, esto 141 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cabe mencionar que respecto al recurso de revisión RRA 5040/23 330007923002741, el Órgano Garante (INAI) instruye se de vista al órgano Interno de Control.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: **“Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”**

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Públicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS
PRESENTES.**

Hago referencia a los asuntos a tratar en la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **06 de noviembre de 2023**.

Al respecto, después de revisar los **13** recursos de revisión con clasificación, sometidos a consideración en la convocatoria enviada por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	VOTO	FUNDAMENTOS Y MOTIVACIÓN
1	RRA 11098/23 330007923008997	ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA	MODIFICA	Modificar la clasificación debido a que se trata de un cumplimiento en versión pública y no así de Alegatos en existencia. De igual forma y toda vez que se advierte que se da cumplimiento únicamente al inciso a) del resolutivo Segundo, se solicita cumplir con lo ordenado en el inciso b) de la resolución y solicitar el pronunciamiento del CIS.
2	RRA 12213/23 330007923009022	ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA	MODIFICA	Modificar la clasificación debido a que se trata de un cumplimiento en versión pública; se sugiere realizar la aclaración en la convocatoria para precisar el número correcto del recurso de revisión. Se realizó la búsqueda de la resolución en la PNT a efecto de constatar que se da cumplimiento total a la misma, sin embargo el sistema arroja que no se encontraron resultados para la solicitud de referencia.
3	RRA 10818/23 330007923008210	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA	REVOCA	En razón de que no se somete a consideración del Comité el pronunciamiento del CIS, razón por la cual no se cuenta con los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento favorable.
4	RRA 8705/23 330007923005779	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA	REVOCA	En razón de que no se somete a consideración del Comité el pronunciamiento del CIS, razón por la cual no se cuenta con los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento favorable.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	VOTO	FUNDAMENTOS Y MOTIVACIÓN
5	RRA 7490/23 330007923005098	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA	REVOCA	Debido a que de la liga en la que se consultan los trámites electrónicos se advierte que ya fue entregada la prórroga del trámite 183300421A0033, por lo que resulta incongruente declarar la inexistencia de la expresión documental solicitada. De haberse actualizado el extravío del expediente deberá hacerse constar en el acta correspondiente que la pérdida del mismo se actualizó con fecha posterior a la entrega del trámite a efecto de otorgar mayor certeza jurídica. Falta el pronunciamiento del CIS mismo que fue ordenado por el INAI.
6	RRA 8773/23 330007923007355	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL	REVOCA	Toda vez que no atendieron los comentarios realizados.
7	RRA 7375/23 330007923005000	CUMPLIMIENTO EN RESERVA	REVOCA	Toda vez que no atendieron los comentarios realizados.
8	RRA 9521/23 330007923007363	CUMPLIMIENTO EN RESERVA	REVOCA	Se sugiere que si la UA no tiene conocimiento del estatus procesal del juicio, se realice la consulta a la CGJyC a fin de que informe lo conducente.
9	RRA 4564/23 330007923001670	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	En virtud de que citan fundamentos que no resultan aplicables a la clasificación y testado de información.
10	RRA 5040/23 330007923002741	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	En virtud de que citan fundamentos que no resultan aplicables a la clasificación y testado de información.

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	VOTO	FUNDAMENTOS Y MOTIVACIÓN
11	RRA 15279/22 330007922014485	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	CONFIRMA	Sin comentarios.
12	RRA 9590/23 330007923006890	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	En razón de que no se somete a consideración del Comité la Versión Pública del documento, razón por la cual no se cuenta con los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento favorable, aunado a que no se realizaron las modificaciones al oficio de respuesta.
13	RRA 9585/23 330007923006188	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	CONFIRMA	Sin comentarios.

De los 13 recursos de revisión, antes referidos,

Se confirma la clasificación y se aprueba la versión pública de los numerales **11 y 13**.

Se revocan los numerales **6 y 7** toda vez que no se atendieron las observaciones realizadas a las Unidades Administrativas por esta Secretaría General.

Se revocan los numerales **3 a 5; 8 a 10 y 12 por las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede**.

Se modifican los numerales 1 y 2 para los efectos precitados en el cuadro correspondiente.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta,

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 06 de noviembre del presente año, de los cuales se emite voto a favor de **5** (Cinco) de 13 (Trece) **Recursos de Revisión**; de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

1. Se modifica la clasificación de los numerales **1 y 2** y se **vota a favor** como **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**
2. Del numeral dos se **MODIFICA** el número de la resolución, quedando así como **RRA 12212/23**
3. Se emite **voto a favor** de los numerales **6, 11 y 13**
4. Se **revocan** los numerales **3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 12**, lo anterior debido a que la Unidad Administrativa no atendió los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior,



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007923008997: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el inciso **I) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11098/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923008997**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos MODIFICA** la clasificación de la información, y **CONFIRMA** el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007923009022: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual, la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el inciso **II) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12212/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923009022**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos MODIFICA** la clasificación de la información, y **CONFIRMA** el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007923008210: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el inciso **III) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 10818/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923008210**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité por **unanimidad de votos REVOCA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007923005779: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8705/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923005779**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité por **unanimidad de votos REVOCA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007923005098: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el inciso **V) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 7490/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923005098**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité por **unanimidad de votos REVOCA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX- PARC-INCOM- PARC-330007923007355: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el inciso **VI) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 8773/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923007355**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se determina que parte de la información solicitada es inexistente, mientras que otra parte de la información requerida se determina que este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar la información solicitada, lo anterior ante la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis a la normatividad antes referida, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL**, así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL**, para los efectos para los efectos establecidos en los artículos 65, fracción II, 131 párrafo segundo, 141, 157 segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-RES-330007923005000: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente, adscrita a la COFEPRIS, informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el INAI, respecto del recurso de revisión citado en el inciso **VII) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 7375/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923005000**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es susceptible de ser reservada; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información realizada, así como el **CUMPLIMIENTO EN RESERVA** en virtud de que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-RES-330007923007363: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente, adscrita a la COFEPRIS, informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el INAI, respecto del recurso de revisión citado en el inciso **VIII) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 9521/23** de

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923007363**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es susceptible de ser reservada; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información realizada, así como el **CUMPLIMIENTO EN RESERVA** en virtud de que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007923001670: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el inciso **IX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4564/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923001670**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007923002741: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el inciso **X) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5040/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923002741**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007922014485: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el inciso **XI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 15279/22** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007922014485**. De las acciones realizadas por la

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información, así como el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007923006890: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el inciso **XII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9590/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923006890**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007923006188: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el inciso **XIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9585/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923006188**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información, así como el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité por mayoría de votos modifica la clasificación realizada por la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 1 y 2, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en la presente acta y se **CONFIRMA** el cumplimiento en versión pública.

SEGUNDO.- Por unanimidad de votos, este Órgano Colegiado determina **revocar** las determinaciones hechas valer por las Unidades Administrativas de la COFEPRIS, respecto de los numerales 3, 4,5, 7, 8, 9, 10 y 12 en virtud de que no fueron subsanadas las observaciones realizadas por este Comité.

TERCERO. Este Comité por mayoría de votos, confirma las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 6 y 11, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta.

CUARTO.- Este Comité, por unanimidad de votos **confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto del asunto referido en el numeral 13, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en el oficio con el que se da cuenta.

QUINTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111, 131, 140, 141, 156, fracciones II y IV, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas recurrentes y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

SÉPTIMO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS, a fin de que la misma pueda ser consultada por los recurrentes ya que la misma constituye información pública.

Así, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Archivos de la COFEPRIS, y Lic. Araceli Martínez Fernández Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS.

FIRMAS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



